



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Divorcio contencioso
Demandante:	WALTHER DAMIÁN GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Demandada:	MARTHA LUCIA RIAÑO CRIOLLO
Radicación:	2021-00777
Asunto:	Contestación de la demanda
Decisión:	Tiene por notificada a la demandada y ordena contabilizar términos

Sin haberse acreditado la notificación del extremo pasivo, la apoderada de la demandada presentó contestación al escrito introductorio, lo que permite concluir que ya tiene conocimiento de la existencia del proceso y resulta inoficioso insistir en el trámite de notificación. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar a la abogada LINDA PAOLA ZORRO FONSECA como apoderada de MARTHA LUCIA RIAÑO CRIOLLO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO. TENER en cuenta, para todos los efectos, que el extremo demandado se encuentra notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO. Por secretaría CONTABILIZAR el término de contestación de la demanda, toda vez que no se presentó renuncia al mismo.

CUARTO. Una vez vencido el término anterior, INGRESAR las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA de BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 14 de febrero de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO N° 4
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA